

8810...

UGEL-Tocache

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Resolución Directoral N° 000163

Tocache, 31 ENE 2025

Vistos: La Directiva Supremo N° 020-2023-MINEDU; el Oficio Múltiple N° 00011-2025-MINEDU/VMGP-DIGEDD; la Nota de Coordinación N° 0000031-2025-GRSM/DRE-UGELT-UGA/RR.HH y el Memorando N° 124-2025-GRSM/DRE-UGELT/D.



CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 79° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el literal h) del artículo 80° de la Ley General de Educación, es función del Ministerio de Educación, definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la carrera pública magisterial;

Que, en el artículo 76 de la Ley N° 29444, Ley de Reforma Magisterial, dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, la finalidad de la norma es Establecer disposiciones en relación al procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del contrato de servicio docente, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones;

Que, los objetivos de la norma son: a) Regular la contratación de profesores y las características de su renovación, con la finalidad de seleccionar y contratar profesores idóneos para el servicio educativo en los programas educativos y en las instituciones educativas públicas de educación básica, y b) Asegurar la selección y contratación oportuna de profesores en igualdad de oportunidades, antes del inicio del año escolar lectivo y durante el mismo, así como el pago oportuno de sus remuneraciones en cumplimiento de las disposiciones legales, presupuestales y administrativas;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial, tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva. Asimismo, establece que, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Educación, se regula el procedimiento, requisitos y condiciones, para las contrataciones en el marco del Contrato de Servicio Docente, así como las características para la renovación del mismo;

Que, con Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU, de fecha 23 de diciembre del 2023, en el Artículo 1° se resuelve **APROBAR** la "Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación de profesores; y su renovación del Contrato de Servicio Docente en Educación Básica y Técnico-Productiva, en el marco de la Ley N° 30328, Ley



que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones”, la misma que, como anexo, forma parte integrante del presente Decreto Supremo;

Que, en la Disposición Complementaria Derogatoria del D.S N° 020-2023-MINEDU, en la Única se resuelve **DEROGAR** el Decreto Supremo N° 001-2023-MINEDU, que aprueba la “Norma que regula el procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación en el marco del contrato de servicio docente en educación básica y técnico productiva, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones”;

Que, según el numeral 5.2 del Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU, indica que el comité está conformado por tres (3) miembros titulares con sus respectivos miembros alternos. En ausencia del miembro titular, lo reemplaza el miembro alterno en el mismo orden en el que se encuentra ubicado, pudiendo el comité sesionar con un mínimo de dos (2) integrantes, siendo necesario que uno de ellos actué como presidente. Es competencia de la UGEL, en base a su estructura organizacional, determinar los puestos y/o cargos que conforman el comité;

Que, en el numeral 5.3 del Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU, es recomendable en la conformación del comité no considerar la participación de los especialistas en educación a fin de priorizar su labor pedagógica con las IIEE de su ámbito jurisdiccional. La inclusión de los especialistas en educación finalmente dependerá de cada DRE/UGEL;

Que, bajo en el marco normativo antes expuesto, mediante Oficio Múltiple N° 00011-2025-MINEDU/VMGP-DIGEDD, de fecha 31 de enero del 2025, el Director General de Desarrollo Docente, remite las precisiones para la implementación del proceso de contratación docente en plazas de educación básica y técnico productiva para el año 2025;

Que, por medio de la Nota de Coordinación N° 0000031-2025-GRSM/DRE-UGELT-UGA/RR.HH., de fecha 30 de enero del 2025, la Responsable de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, solicita se autorice proyectar la resolución de conformación del Comité de Contratación de Docentes de Educación Básica y Educación Técnico Productiva del año fiscal 2025, según detalle;

MIEMBROS TITULARES:

N°	CARGO DEL PUESTO	CARGO DEL COMITE
1	JEFE DEL ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA	PRESIDENTE
2	RESPONSABLE DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS	SECRETARIO TECNICO
3	RESPONSABLE DE RACIONALIZACIÓN	MIEMBRO

MIEMBROS ALTERNOS:

N°	CARGO DEL PUESTO	CARGO DEL COMITE
1	RESPONSABLE DE PLANILLAS	PRESIDENTE
2	ESPECIALISTA DE RECURSOS HUMANOS	SECRETARIO TECNICO
3	RESPONSABLE DE NEXUS	MIEMBRO

Que, con Memorando N° 124-2025-GRSM/DRE-UGELT/D, de fecha 31 de enero del 2025, la Directora de la UGEL Tocache, autoriza proyectar resolución de conformación del Comité de Contratación de Docentes de Educación Básica y Educación Técnico Productiva del año fiscal 2025, según lo indicado en el Título II, Capítulo I, numeral 5.2 del Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU;

00163

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27818, Ley para la Educación Bilingüe Intercultural, Ley la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 32185. Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar, Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU, se aprueba la "Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación de profesores; y su renovación del Contrato de Servicio Docente en Educación Básica y Técnico-Productiva, en el marco de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones";



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR, el Comité de Contratación de Docentes de Educación Básica y Educación Técnico Productiva de la Unidad de Gestión Educativa Local Tocache para el año fiscal 2025, según lo indicado en el Título II, Capítulo I, numeral 5.2 del Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU, integrado por las siguientes personas:

MIEMBROS TITULARES:

N°	CARGO DEL PUESTO	CARGO DEL COMITE
1	JEFE DEL ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA	PRESIDENTE
2	RESPONSABLE DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS	SECRETARIO TECNICO
3	RESPONSABLE DE RACIONALIZACIÓN	MIEMBRO

MIEMBROS ALTERNOS:

N°	CARGO DEL PUESTO	CARGO DEL COMITE
1	RESPONSABLE DE PLANILLAS	PRESIDENTE
2	ESPECIALISTA DE RECURSOS HUMANOS	SECRETARIO TECNICO
3	RESPONSABLE DE NEXUS	MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que los actuados del comité nombrado es de responsabilidad solidaria entre sus miembros y que el cumplimiento de sus encargos se ciñe a Ley y bajo su responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General de la UGEL Tocache. **NOTIFIQUE** la presente Resolución con las formalidades previstas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004 -2019-JUS; a los miembros del Comité y a las instancias administrativas de la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.



Regístrese y Comuníquese

[Firma]
Dra. ISELA SIERRALTA PINEDO
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA
LOCAL DE TOCACHE

ISP/DUGEL
EATR/JA
GTR/RGRR.HH.
SVTM/NEXUS

